

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 18 DE ENERO DE 2017.**

---

---

**A S I S T E N T E S**

**PRESIDENTE**

Ilmo. Sr. D. José Manuel Latre Rebled

**V O C A L E S**

D<sup>a</sup> Ana Guarinos López, D. José Ángel Parra Mínguez, D. Jaime Celada López, D. Alberto Domínguez Luis, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Enjuto Cárdena y D. Octavio Contreras Esteban.

**SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL**

Don Carlos Yagüe Martínluengo

**INTERVENTORA**

Doña Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Don José Manuel Latre Rebled, asistidos del Sr. Secretario General Accidental D. Carlos Yagüe Martínluengo y presencia de la Sr<sup>a</sup> Interventora D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, el Diputado Provincial D. Jesús Herranz Hernández.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Francisco Javier Pérez del Saz por el Grupo Popular y D<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo por el Grupo Socialista.

**1.- RATIFICACIÓN CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-**

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

## **2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día once de enero de dos mil diecisiete.

## **3.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS CORRECTORES DE POTENCIA.-**

D. Octavio Contreras da cuenta que la Junta de Gobierno acordó, en sesión de 30 de septiembre de 2015, adjudicar el contrato de suministro e instalación de 24 equipos correctores de potencia (Sum. 9/15), a la empresa Eiffage Energía, S.L.U., mediante procedimiento abierto, por el precio de 40.842'96 euros más un IVA de 8.577'02 euros (total: 49.419'98 euros).

El contrato fue formalizado con fecha 15 de octubre de 2015.

Una vez que el contrato ha llegado a término, por el Servicio de Centros Comarcales se ha realizado la correspondiente Acta de Recepción/Conformidad, en la que se deja constancia de la entrega e instalación de los equipos, al igual que ha practicado la liquidación del contrato de la que resulta un saldo nulo del mismo.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 222 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la recepción y liquidación practicadas.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Acta de Recepción/Conformidad del contrato de suministro de suministro e instalación de 24 equipos correctores de potencia (Sum. 9/15), celebrado con la empresa Eiffage Energía, S.L.U., levantada con fecha 10 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del citado contrato, practicada por el Servicio de Centros Comarcales, de la que resulta un saldo de nulo del mismo.

#### **4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO GAS NATURAL PARA CENTROS E INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN.-**

D. Octavio Contreras da cuenta que la Junta de Gobierno acordó, en sesión de 23 de noviembre de 2016, la contratación del suministro de gas natural durante el año 2017 para la Casa Palacio Provincial, Centro San José y Residencia de Estudiantes, con un valor estimado de 146.000'00 euros excluidos impuestos, mediante procedimiento abierto.

Licitado el procedimiento se recibieron proposiciones de las siguientes empresas: Multienergía Verde, S.L., Aldro Energía y Soluciones, S.L., e Iberdrola Clientes, S.A.U.

La Mesa de Contratación, en su reunión de 16 de diciembre de 2016, acordó admitir todas las proposiciones y procedió a la apertura de las ofertas económicas con el siguiente resultado: Multienergía Verde, S.L., que ofertó la cantidad de 0'034778 euros/Kwh; Aldro Energía y Soluciones, S.L., que ofertó la cantidad de 0'033324 euros/Kwh; e Iberdrola Clientes, S.A.U., que ofertó la cantidad de 0'037252 euros/Kwh.

A la vista de las ofertas recibidas, la Mesa de Contratación acordó en aplicación del único criterio para la adjudicación: Desestimar la oferta de Iberdrola Clientes, S.A.U., por exceder el tipo de licitación; Clasificar las ofertas por el siguiente orden 1- Aldro Energía y Soluciones, S.L., 2- Multienergía Verde, S.L.; Proponer la adjudicación del contrato a la empresa Aldro Energía y Soluciones, S.L., al ser su oferta la más ventajosa económicamente; Requerir a esta empresa para que presentase la documentación determinada en la cláusula 27 del pliego de condiciones administrativas.

Visto que dicha empresa presenta en plazo la documentación requerida; visto lo dispuesto en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación en el procedimiento licitatorio.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de suministro de gas natural durante el año 2017 para la Casa Palacio Provincial, Centro San José y Residencia de Estudiantes, a la empresa Aldro Energía y Soluciones, S.L., por la cantidad de 0'033324 euros/Kwh para el término variable, IVA excluido, al ser su oferta la más ventajosa económicamente y haber presentado la documentación requerida.

TERCERO.- Procédase a notificar el presente acuerdo a los interesados, con requerimiento al adjudicatario para que concurra a la formalización del contrato en el plazo establecido al efecto, y publíquese en el perfil del contratante la adjudicación.

**5.- PROYECTO MODIFICADO OBRA AR3C/987/2016, GU-987.- N-320 (CÓRCOLES) – GU-971.-**

D. José Ángel Parra da cuenta que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 11/01/2017, tomó acuerdo de autorización de la redacción del Proyecto Modificado número 1 de la obra incluida en el Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red Provincial de Carreteras que a continuación se indica.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Vº. Bº. del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, así como la conformidad de la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual no supone incremento respecto al presupuesto inicial:

CLAVE	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN PROYECTO MODIFICADO
AR3C-987/2016	GU-987.-N-320 (Córcoles) - GU-971	1.614.046,56 €	1.614.046,56 €

**6.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRA 2016/AR3C/902, BUDIA.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del Acta de Recepción de la obra 2016/AR3C/902 GU 902 DE CM 2005 A GU 932 (BUDIA) que fue adjudicada HOCENSA EMPRESA CONSTRUCT. S.A.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Acta de Recepción de la obra que se detalla, suscrita el día 09/01/2017, a partir de la cuya fecha da comienzo el período de 1 año de garantía de la obra.

CLAVE	MUNICIPIO Y CLASE DE OBRA	CONTRATISTA	PRESUPUESTO
2016/AR3C/902	BUDIA.- <i>GU 902 DE CM 2005 A GU 932 (BUDIA)</i>	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCT. S.A.	649.326,37 €

#### **7.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRA 2016/AR3C/9713, ESCAMILLA.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del Acta de Recepción de la obra *2016/AR3C/9713 GU 971 T3 DE ESCAMILLA A CM 2015* que fue adjudicada HOCENSA EMPRESA CONSTRUCT. S.A.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Acta de Recepción de la obra que se detalla, suscrita el día 09/01/2017, a partir de la cuya fecha da comienzo el período de 1 año de garantía de la obra.

CLAVE	MUNICIPIO Y CLASE DE OBRA	CONTRATISTA	PRESUPUESTO
2016/AR3C/9713	ESCAMILLA.- <i>GU 971 T3 DE ESCAMILLA A CM 2015</i>	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCT. S.A.	766.754,08 €

#### **8.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRA 2016/AC3C/001, GUADALAJARA, TRABAJOS CONSERVACIÓN ÁREA NÚM. 3.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del Acta de Recepción de la obra *2016/AC3C/001 TRABAJOS CONSERVACIÓN EN ÁREA N° 3. ZONA GUADALAJARA.* que fue adjudicada HOCENSA EMPRESA CONSTRUCT. S.A.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Acta de Recepción de la obra que se detalla, suscrita el día 09/01/2017, a partir de la cuya fecha da comienzo el período de 1 año de garantía de la obra.

CLAVE	MUNICIPIO Y CLASE DE OBRA	CONTRATISTA	PRESUPUESTO
2016/AC3C/001	GUADALAJARA.- <i>TRABAJOS CONSERVACIÓN EN ÁREA N° 3. ZONA GUADALAJARA</i>	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCT. S.A.	750.000,00 €

## **9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE ABOGADOS PARA DEFENSA EN JUICIO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.-**

D<sup>a</sup> Lucia Enjunto da cuenta que el artículo 36.1.b) de la LBRL, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 551.3 de la LOPJ establece que la representación y defensa de las Entidades locales corresponde a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); así como lo que disponen los artículos 10.1 y 57 de la LBRL, y lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Vistos los informes del Servicio de Asistencia a Municipios, de Intervención y de Asesoría Jurídica de fecha 22 de noviembre de 2016, 11 de enero de 2017 y 28 de noviembre de 2016, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio de Abogados de Guadalajara y la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la defensa en Juicio a las Entidades Locales de la provincia de Guadalajara, para el año 2017, por un importe de 10.000 euros, condicionando su entrada en vigor a la aprobación definitiva del respectivo Presupuesto, y suscribir el correspondiente documento para su firma por las partes, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN**

**PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GUADALAJARA DE ASISTENCIA JURIDICA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA DEFENSA EN JUICIO**

En Guadalajara a ... de ..... de dos mil .....

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara **D. José Manuel Latre Rebled**, en representación de la Corporación Provincial, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha XX de XXXX de 2017, asistido de la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra el Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Guadalajara **D. Emilio Vega Ruiz** en representación del citado Colegio de Abogados.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones que tienen conferidas y

**EXPONEN**

**I.-** Que el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, modificada por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre del Poder Judicial establece que la representación y defensa de las Entidades Locales corresponde a los Letrados que sirvan en los Servicios Jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que se designe abogado colegiado que las represente y/o defienda.

**II.-** Que los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos por lo que no cuentan con Letrados propios para la representación y defensa en juicio, ni disponen de medios económicos para designar abogado colegiado.

**III.-** Que el Art. 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad y de gestión. Las formas de prestación de ésta asistencia están reguladas para los municipios de población inferior a 500 habitantes en el Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18/12/2009, y publicado en el BOP núm. 23, de 22 de febrero de 2010. Para los de más población, hasta 5.000 habitantes, y una cantidad total de ingresos por derechos liquidados que no exceda de 3.000.000 de euros, regirá este convenio y, en lo no previsto en el mismo, se aplicará supletoriamente el Reglamento indicado.

**IV.-** Que de acuerdo con todo lo anterior, la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Colegio de Abogados de Guadalajara para la defensa judicial de las Entidades Locales de la Provincia; por lo que reunidos de común acuerdo y con capacidad legal suficiente, las partes al principio reseñadas acuerdan libremente establecer el presente convenio de colaboración basado en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La asistencia jurídica para la defensa en juicio de las Entidades Locales de la provincia de Guadalajara tendrá por objeto únicamente los procedimientos judiciales en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo, civil y social, así como su estudio y preparación previa, aunque finalmente no llegaran a iniciarse, o una vez iniciados no se llegue a su finalización por cualquier causa.

**SEGUNDA.-** Por el Colegio de Abogados se establecerán dos listas o turnos de asistencia de Letrados: Una de Guadalajara, y otra de Sigüenza y Molina de Aragón, para los órdenes jurisdiccionales referidos, llevando por turno los asuntos que se les encomienden, previa designación de este modo por el propio Colegio. Para pertenecer a estos turnos, los Abogados deberán llevar al menos tres años en el ejercicio profesional y podrán estar adscritos a un máximo de dos de los tres turnos establecidos mediante el presente convenio. No podrán pertenecer a este turno los Abogados que además tengan la cualidad de funcionarios en activo de cualquiera de las Administraciones u Organismos Públicos, salvo que acrediten ante el Colegio de Abogados la compatibilidad para el ejercicio de la profesión libre en los términos establecidos en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**TERCERA.-** La Excma. Diputación de Guadalajara aportará por los servicios prestados por este turno la cantidad de 10.000 euros anuales, importe que comprenderá la encomienda de hasta 20 asuntos o procedimientos, 10 a municipios de población inferior a 500 habitantes y 10 a municipios de población inferior a 5.000 habitantes y límite de ingresos indicado (sin repetir más de 1 asunto los de población superior a 500 habitantes e ingresos señalados). Si el número de asuntos encargados en el año excediera de veinte, la Diputación, previa consignación presupuestaria para dotar crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto, abonará al Colegio la cantidad de 500 euros más, por cada asunto que exceda de los veinte. No obstante, el turno quedará en suspenso al agotarse los 20 asuntos, hasta que la dotación de crédito quede aprobada con carácter definitivo, informando de ello al Ilustre Colegio de Abogados.

La cantidad a aportar por esta Diputación al presente Convenio será consignada anualmente en sus presupuestos y, en su caso, en las Modificaciones que con relación al mismo se produzcan.

**CUARTA.-** El presente convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2017 y terminando el 31 de diciembre de 2017. Durante la vigencia del mismo podrá ser denunciado con un mes de antelación. Trascurrido dicho período, quedará sin efecto el convenio, liquidándose la parte proporcional a los asuntos turnados.

**QUINTA.-** Para que tenga lugar la designación de abogado, la Diputación de Guadalajara cursará el oficio correspondiente al Colegio de Abogados que contestará notificando el nombre del abogado designado. Las restantes comunicaciones del Letrado designado (salvo el informe que a continuación se menciona), lo serán con la Entidad local solicitante de la asistencia. La Diputación Provincial no asumirá los asuntos en los que la Entidad Local designe directamente abogado que la defienda.

**SEXTA.-** El Letrado designado deberá en el plazo más breve posible que como máximo será de quince días informar sobre la sostenibilidad del asunto, debiendo fundamentar su informe en el caso de que éste sea negativo. Si el informe fuera negativo el/la Presidente/a de la Diputación resolverá sobre la procedencia o no de la asistencia solicitada. En caso de estimarse procedente, se instará al Colegio de Abogados para la designación de un nuevo Letrado.

El Letrado designado para defender los intereses de una Entidad Local podrá excusarse de la defensa debiendo presentar un escrito motivado ante el Colegio de Abogados para la designación de un nuevo Letrado.

**SÉPTIMA.-** El Letrado deberá tener informada en todo momento a la Entidad Local correspondiente de la situación del asunto encomendado y de los hechos que se produzcan que sean de relevancia para su Resolución. Así mismo, comunicará al Colegio de Abogados la situación general del procedimiento y, en todo caso, la resolución del mismo, a fin de que el Colegio pueda acreditar e informar a la Diputación de la efectividad del servicio prestado.

**OCTAVA.-** En los procedimientos contencioso-administrativos, cuando la Ley lo permita, el Letrado designado asumirá también la representación de la Entidad Local, siendo todos los gastos y suplidos que se ocasionen a este por cuenta de la Entidad Local quien los abonará directamente al Letrado.

**NOVENA.-** Cualquier duda que surja a la hora de interpretar y resolver la aplicación del presente Convenio y, en particular, en los casos de especial complejidad, será resuelta por una Comisión Mixta que se creará al efecto. En tales supuestos, la Comisión Mixta podrá asignar el equivalente a dos asuntos o procedimientos a los efectos previstos en la cláusula Tercera.

**DÉCIMA.-** La Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio y por un funcionario del Servicio de

Asistencia a Municipios, y se reunirá a petición de cualquiera de las partes, previa solicitud con antelación suficiente.

**UNDÉCIMA.-** En el mes de diciembre se totalizará el número de asuntos turnados con cargo al Convenio, lo que determinará la aportación de la Diputación a razón de 500 euros por cada asunto turnado, y no por la totalidad del convenio si no se alcanzara los 20 asuntos.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

#### **10.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRA 2016/AR3C/9712, ESCAMILLA.-**

El Sr. Presidente da cuenta del Acta de Recepción de la obra *2016/AR3C/9712 GU 971 T2 DE N-204 (PAREJA) A CM 2015* que fue adjudicada HOCENSA EMPRESA CONSTRUCT. S.A.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Acta de Recepción de la obra que se detalla, suscrita el día 09/01/2017, a partir de la cuya fecha da comienzo el período de 1 año de garantía de la obra.

CLAVE	MUNICIPIO Y CLASE DE OBRA	CONTRATISTA	PRESUPUESTO
2016/AR3C/9712	ESCAMILLA.- <i>GU 971 T2 DE N-204 (PAREJA) A CM 2015</i>	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCT. S.A.	558.264,38 €

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y nueve minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,